RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 543 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DANIEL CONRADO GONZALEZ VALINOTTI, CON REG. CTCA Nº I–552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACIÓN DE BLOQUES, VIGUETAS Y TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO Y HORMIGÓN ELABORADO PARA OBRAS CIVILES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BASE EMPRENDIMIENTOS S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO OTTO NEUMAN IRALA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 3338, CTAS. CTES. CTRALES. Nº 29-1422-01/02/03/04/05/07/08/09/10/11/12/13/14/15, UBICADA SOBRE LA CALLE JUAN PABLO II CASI GOBERNADOR VELASCO, EN EL BARRIO SAN JUAN NEUMAN, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY."

Asunción, 03 de marzo de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 6149/2019 de fecha 28/11/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Daniel Conrado González Valinotti, con Reg. CTCA Nº I-552**, correspondiente al **Proyecto "FABRICACIÓN DE BLOQUES, VIGUETAS Y TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO Y HORMIGÓN ELABORADO PARA OBRAS CIVILES"**, cuyo proponente es la **Firma BASE EMPRENDIMIENTOS S.A.**, y su representante legal es el **Sr. Pablo Otto Neuman Irala**, desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 3338, Ctas. Ctes. Ctrales. Nº 29-1422-01/02/03/04/05/07/08/09/10/11/12/13/14/15**, ubicada sobre la Calle Juan Pablo II Casi Gobernador Velasco, en el Barrio San Juan Neuman, Distrito de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 7961/2020 de fecha 13/02/2020**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por **Resolución DGCCARN A.A. Nº 3927/2017**, de fecha **28/11/2017.**----------

Que, el proyecto consiste en **el funcionamiento de una planta para fabricación de bloques, viguetas y tubos de hormigón armado y hormigón elaborado para obras civiles.**----------

Que, según el informe presentado, la Planta está compuesta por: **área administrativa, zona de depósitos de materias primas e insumos, áreas de producción, áreas de estacionamiento de camiones, área de maniobras, tanque reservorio de agua de 30.000 litros, sistema de tratamiento de efluentes y sanitarios.**----------

Que, según su mapa plano del proyecto la propiedad cuenta con **una superficie total de 5.040m^2**, la distribución de los usos es de la siguiente manera: **depósito y recarga de cemento: 289,2m^2 (5,7%); planta dosificadora y silos: 170,3 m^2 (3,4%); laboratorio, comedor, oficina, estacionamiento: 513,5 m^2 (10,2%); estacionamiento de equipos: 149,5 m^2 (3,0%); Área de acopio de áridos: 507,8 m^2 (10,1%); fabricación de pre-moldeados: 399,4 m^2 (7,9%); recolección de residuos: 112,4 m^2 (2,2%); pista de rodaje y área de reserva: 2.897,9 m^2 (57,5%).**----------

Que, cuentan con una **planta estacionaria de 3.000 m^2 de superficie cubierta** para la elaboración de concretos pre-mezclados y para el **estacionamiento de 10 camiones agitadores**.----------

Que, el proceso productivo de la fabricación de bloques, viguetas y tubos de hormigón armado y hormigón elaborado para obras civiles consiste en que cada uno de los compuestos del hormigón premezclado será colocado en cada tolva con una balanza que determinará el peso de los materiales. Cuando se haya obtenido la cantidad correcta dentro de la tolva de pesado, el proceso de alimentación será detenida automáticamente por la computadora; El hormigón mezclado es descargado en los camiones agitadores debajo del cabezal de espera. El camión agitador, con su tanque de almacenamiento giratorio, permite al hormigón mantener su fluidez hasta por unas horas, previniendo que no se endurezca prematuramente.----------

Que, las maquinarias y equipos utilizados en la planta son: **dos silos metálicos (con tolvas); una balanza para el cemento; un medidor de agua; una balanza para la arena; una balanza para la grava; un pesador del preparado; una mezcladora (con tambor); 3 depósitos de almacenamiento de arenada y agregado; sistema de reciclado de agua; una cargadora frontal; 2-10 camiones agitadores; un equipo de prueba de laboratorio; una máquina de prueba de concreto, 20 moldes de prueba.**----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 543 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DANIEL CONRADO GONZALEZ VALINOTTI, CON REG. CTCA Nº I–552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACIÓN DE BLOQUES, VIGUETAS Y TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO Y HORMIGÓN ELABORADO PARA OBRAS CIVILES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BASE EMPRENDIMIENTOS S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO OTTO NEUMAN IRALA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 3338, CTAS. CTES. CTRALES. N° 29-1422-01/02/03/04/05/07/08/09/10/11/12/13/14/15, UBICADA SOBRE LA CALLE JUAN PABLO II CASI GOBERNADOR VELASCO, EN EL BARRIO SAN JUAN NEUMAN, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY."

Que, los materiales e insumos utilizados son: cemento; piedra triturada; arena; agua; aditivos; varillas de hierro y alambres.----
Que, el proyecto se encuentra en **etapa operativa**.----------
Que, según lo mencionado en el Informe, los residuos comunes (restos de material orgánico, basuras de barridos, restos de alimentos, etc.) son colocados en bolsas plásticas para su recolección y dispuestos en un contenedor externo para su retiro por parte del sistema recolector de basura municipal para su disposición final. El proponente ha **anexado comprobante de pago tasa municipal en concepto de recolección de basura**.----------
Que, en según el Informe presentado, los efluentes de servicios sanitarios son recolectadas en una red independiente y derivados a cámara séptica donde son digeridos primariamente y finalmente son dirigidos al pozo absorbente. Efluentes fabriles: no se generan efluentes de tipo industrial. El agua utilizada para el proceso de producción y los efluentes por lavado de herramientas y equipos, tiene una utilización plena ya que **se cuenta con un sistema de reciclado de agua**. A 100m de la propiedad se encuentra un arroyo pero que no recibe ningún vertido de efluentes producidos en la Empresa.----------
Que, según lo manifestado por el Responsable, las actividades productivas no originarán desperdicios industriales. Salvo los envases (bolsas) y recipientes de las materias primas e insumos como las bolsas de cemento y los envases plásticos de aditivos, los cuales serán juntados de manera diferenciada para ser entregados al recolector de basura municipal o recicladores de la zona. Los restos de arena lavada y piedras trituradas serán reciclados para su reutilización en el proceso de producción y los restos de varillas y alambres serán entregados a talleres menores.----------
Que, el proponente ha presentado: informe de inspección técnica del local realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pedro Juan Caballero de fecha 25 de noviembre de 2019; comprobante de pago por recarga de extintores; comprobante de pago por tasa municipal en concepto de recolección de residuos sólidos; comprobante de pago por el servicio de fumigación.---
Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General del Aire** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Memorándum N° 1039/2020 de fecha 07/01/2020.**----------
Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.**----------
Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 543 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DANIEL CONRADO GONZALEZ VALINOTTI, CON REG. CTCA Nº I–552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACIÓN DE BLOQUES, VIGUETAS Y TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO Y HORMIGÓN ELABORADO PARA OBRAS CIVILES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BASE EMPRENDIMIENTOS S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO OTTO NEUMAN IRALA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 3338, CTAS. CTES. CTRALES. N° 29-1422-01/02/03/04/05/07/08/09/10/11/12/13/14/15, UBICADA SOBRE LA CALLE JUAN PABLO II CASI GOBERNADOR VELASCO, EN EL BARRIO SAN JUAN NEUMAN, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY."

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 6390/2020 "Que Regula la Emisión de Ruidos", Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5° **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar:** resolución de aprobación de planos expedido por la Municipalidad local; informe de inspección técnica actualizado del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay. También deberá adjuntar los comprobantes de pago por: servicio de recolección, transporte, custodia, tratamiento y disposición final de residuos comunes; comprobantes de mantenimiento de sistema de prevención y combate contra incendios; constancias de capacitaciones y entrenamiento al personal; constancias de entrega de quipos de protección individual a los empleados; además de otras evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental----------

Art. 6° **El Responsable, atendiendo a la recomendación de la Dirección General del Aire deberá:** demostrar el mantenimiento del sistema recolector de material particulado (polvo). Contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA. Contar con un Manual de Operación y Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 7° **El Responsable deberá** llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 8° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 9° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 10° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 543 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DANIEL CONRADO GONZALEZ VALINOTTI, CON REG. CTCA Nº I–552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FABRICACIÓN DE BLOQUES, VIGUETAS Y TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO Y HORMIGÓN ELABORADO PARA OBRAS CIVILES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BASE EMPRENDIMIENTOS S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR PABLO OTTO NEUMAN IRALA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 3338, CTAS. CTES. CTRALES. N° 29-1422-01/02/03/04/05/07/08/09/10/11/12/13/14/15, UBICADA SOBRE LA CALLE JUAN PABLO II CASI GOBERNADOR VELASCO, EN EL BARRIO SAN JUAN NEUMAN, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY."

Art. 11°El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 12°La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 212860 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Sesenta), Hoja de Seguridad N° 212861 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Uno), Hoja de Seguridad N° 212862 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 212863 (Doscientos Doce Mil Ochocientos Sesenta y Tres), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 13°Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales